

**ACUERDO No. 41
(18 de agosto de 2020)**

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 13 del Acuerdo 013 de 2007 y al artículo 8 del Acuerdo 005 del 30 de enero de 2008

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial las otorgadas por la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007, se adoptaron los Estatutos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX, y el cual en su numeral 3º del artículo 19 indica que es competencia de la Junta Directiva del ICETEX “Expedir los estatutos internos del ICETEX, así como cualquier reforma que a estos se necesite introducir”.

Que el numeral 4º del artículo 19 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007, indica que es competencia de la Junta Directiva del ICETEX “Expedir conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial; igualmente, en su artículo 13 se reglamentaron las sesiones, quórum, deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva del ICETEX.

Que de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo 005 del 30 de enero de 2008, por el cual se adoptó el Reglamento de Junta Directiva del ICETEX, se regularon las sesiones y quórum. Así mismo en sus artículos 13 y 14 se estableció que de las sesiones, deliberaciones y decisiones de la junta se dejará constancia en actas y que los actos de la junta directiva se denominarán Acuerdos, los cuales llevarán un número consecutivo, fecha de expedición y firma de quien presida la sesión y del Secretario de Junta Directiva.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que el Gobierno Nacional de acuerdo con la situación de salubridad con ocasión del Covid-19 expidió el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, el cual en su artículo 11 señaló:

“Artículo 11. De las firmas de los actos, providencias y decisiones. Durante el periodo de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. Cada autoridad será responsable de adoptar las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.”

Que, igualmente, el Decreto en mención en su artículo 12 señaló:

“Artículo 12. Reuniones no presenciales en los órganos colegiados de las ramas del poder público. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

**ACUERDO No. 41
(18 de agosto de 2020)**

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 13 del Acuerdo 013 de 2007 y al artículo 8 del Acuerdo 005 del 30 de enero de 2008

Las convocatorias deberán realizarse de conformidad con los respectivos reglamentos y garantizar el acceso a la información y documentación requeridas para la deliberación. Las decisiones deberán adoptarse conforme a las reglas de decisión previstas en los respectivos reglamentos, de todo lo cual deberá quedar constancia en las actas correspondientes a dichas sesiones, cuya custodia estará a cargo de sus secretarios. Excepto los asuntos y deliberaciones sujetas a reserva, como las de los órganos colegiados de la rama judicial, las sesiones no presenciales deberán ser públicas, para lo cual se deberá utilizar únicamente los medios o canales habilitados para el efecto en el reglamento. Lo dispuesto en el presente artículo tendrá vigencia hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.”

Que en los Acuerdos 013 de 2007, por el cual se adoptan los Estatutos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y de Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX y el Acuerdo 005 del 30 de enero de 2008, adicionado por el Acuerdo 009 del 20 de abril de 2009, por el cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del ICETEX, no se contempla la firma digital, autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada como válida para suscribir los actos que expide la Junta Directiva en las sesiones presenciales o virtuales.

Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Adicionar un párrafo al artículo 13. Sesiones, quórum, deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007, por el cual se adoptan los estatutos del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior, Mariano Ospina Pérez – ICETEX, el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. SESIONES, QUÓRUM, DELIBERACIONES Y DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. *Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva del ICETEX, su quórum para deliberar y decidir será el establecido en la reglamentación gubernamental especial para el ICETEX.*

La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de dos (2) días e indicación de los temas a tratar.

Parágrafo. Para las sesiones de Junta Directiva que se realicen de manera presencial o virtual, la firma de las actas y acuerdos aprobados podrán válidamente ser suscritos mediante firma digital, autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada. Las actas de la Junta Directiva serán incluidas en el orden del día para su aprobación en la siguiente sesión.

La Entidad adoptará las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.”

ARTÍCULO 2. Adicionar un párrafo al artículo 8. Sesiones y Quórum del Acuerdo 005 del 30 de enero de 2008, adicionado por el Acuerdo 009 del 20 de abril de 2009, por el cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del ICETEX, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. SESIONES Y QUORUM. *La Junta Directiva del ICETEX se reunirá ordinariamente una vez al mes, previa convocatoria del Presidente de la Entidad, y sesionará válidamente con no menos de cinco (5) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría simple de los asistentes.*

**ACUERDO No. 41
(18 de agosto de 2020)**

Por el cual se adiciona un párrafo al artículo 13 del Acuerdo 013 de 2007 y al artículo 8 del Acuerdo 005 del 30 de enero de 2008

PARÁGRAFO 1. En caso de que Junta Directiva no pudiera sesionar por falta de quórum, la sesión se cancelará y será convocada nuevamente por el Presidente del ICETEX en la hora y fecha acordada por los miembros de la misma.

PARÁGRAFO 2. En el evento de haberse conformado el quórum para la sesión pero que por motivos de fuerza mayor a última hora éste se disuelva, la sesión será netamente informativa para los asistentes a la misma.

PARÁGRAFO 3. Para las sesiones de Junta Directiva que se realicen de manera presencial o virtual, la firma de las actas y acuerdos aprobados podrán válidamente ser suscritos mediante firma digital, autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada. Las actas de la Junta Directiva serán incluidas en el orden del día para su aprobación en la siguiente sesión.

La Entidad adoptará las medidas internas necesarias para garantizar la seguridad de los documentos que se firmen por este medio.”

ARTÍCULO 3. VIGENCIA El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona un párrafo al artículo 13 del Acuerdo 013 del 21 de febrero de 2007 y al artículo 8 del Acuerdo 005 del 30 de enero de 2008.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2020.

El Presidente de Junta Directiva,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

La secretaria de Junta Directiva,



MIRIAM CARDONA GIRALDO (E.)

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó por parte del ICETEX	Katerine Andrade Alzate	Abogada Contratista Secretaría General	<i>Katerine Andrade Alzate</i>
Revisó y aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Claudia Jineth Álvarez Benítez	Asesora Jurídica Ministerio de Educación Nacional	<i>Claudia J. Alvarez</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Secretaría General			